



DE VIVA VOZ – ISSN 2545-8922



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén

Av. Argentina 179 1° piso Of.41 - (8300) Neuquén. **Tel.:** (0299) 4481919

Web: www.magisneuquen.org.ar

Correo institucional: amyf@magisneuquen.org

Correo revista: revistadelaasociacion@gmail.com

2024 – Año 8. Volumen 7-8

Neuquén – Argentina

El presente texto es una ponencia presentada y compartida en las V *Jornadas Provinciales de la Magistratura y la Función Judicial*, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén en 2022.

CONCLUSIONES DEL TALLER DE JUSTICIA DE PAZ

Viviana Melo, Nora Fuentes y
Nancy Evelín López Ángel

TEMARIO

- I – Repaso y revisión ley 887.
- II – Formas de resolución de conflictos de mediación, conciliación, arbitraje y amigables componedores.
- III – Actualización de procedimientos en materia ley 2785 y 2786. (Conformación de redes y trabajo interinstitucional, estadísticas).
- IV – Avances sobre capacitación e infraestructura en los juzgados de paz.
- V – Proyección desafío a futuro de justicia de paz.

INTRODUCCIÓN

En las presentes Jornadas y en los debates de trabajo planteados en nuestro taller, hemos abordado las distintas problemáticas (normativas y de función) que afectan a nuestra Justicia de Paz.

Surgieron debates, soluciones, interrogantes y las propuestas que a continuación en ajustada síntesis exponemos: Nos permitimos hacer una reflexión sobre la importancia de la participación de los Jueces de Paz en el espacio brindado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios, de cuya reflexión, surge la necesidad de llevar a cabo una convocatoria más directa entre colegas; sumado a ello la intervención por parte de quién asumirá próximamente la Presidencia de la Asociación de

Magistrados y Funcionarios, la Dra. Patricia Lupica Cristo. Quien asimismo con su presencia en nuestro taller, propone una reunión por jurisdicciones a fin de hacer saber a todos nuestros compañeros sobre las bondades de acompañamiento que nos ofrece la Asociación y también en forma personal hacer una nueva invitación a participar en forma más activa y cuantitativa de este espacio.

DEBATES

De cara al tratamiento del temario propuesto; se fueron abordando los temas referidos a la Ley 887 de Justicia de Paz donde surge la necesidad de realizar una reestructuración y relevamiento en cuanto a los requisitos para la conformación de la terna para selección de los Jueces de Paz.

Es planteada la necesidad de la modificación respecto a tener estudios secundarios como condición excluyente y conocimiento sobre las normativas y funcionamiento de los Juzgados de Paz (Titular y Suplente). Como así también en otros aspectos allí consignados, generando una readecuación y modernización de la mencionada normativa.

Por otro lado, se referenció la importancia de poner en agenda, el pronto tratamiento respecto a la composición de las ternas hoy pendientes y cuya indeterminación que se prorroga en el tiempo, afecta el funcionamiento institucional de cada Juzgado de Paz, que se encuentra sin los nombramientos que le corresponden. Con buen augurio y por información proporcionada por el Director de Justicia de Paz, da cuenta que ello ha tomado nuevamente su curso de tratamiento por el alto

cuerpo para una pronta resolución, tratamiento que ha sido condicionado por los efectos transitados en pandemia COVID-19.

Respecto a las formas de resolución de conflictos en la función del Juez de Paz como Amigable componedor, dentro de nuestro marco normativo, destacamos que merece un tratamiento particular de actualización que acompañe los tiempos sociales conflictivos que vivimos. Con lo expresado apuntamos sólo a tener herramientas y conocimiento para implementarlas al Avenimiento, que aplicamos en los Juzgados de Paz, como el primer acceso a la Justicia del ciudadano y/o justiciable.

Una conclusión importante, respecto de este punto de mediación –conciliaciones– avenimientos, dejamos solicitado a esta Asociación que en las próximas Jornadas de la Magistratura 2023, Justicia de Paz tenga una participación conjunta e integrada con los talleres de mediación de los distintos fueros, por ser estas experiencias enriquecedoras y las que apuntan a una activa capacitación sistémica que fortalezca un mejor servicio de justicia.

En los tiempos de reconocimiento Constitucional de los Derechos Humanos y en los que a todos los poderes del estado, le corresponde capacitar en la temática de violencia de género; nuestros juzgados, acompañan estos tiempos en tal temática por las facultades que les otorgan los marcos normativos de la Ley Provincial N° 2785 y 2786.

En este punto reflexionamos sobre distintas reuniones mantenidas en las diferentes jurisdicciones con autoridades de Oficina de Violencia, en las que hemos expresado las zonas

grises en las que nos encontramos ante la toma de medidas cautelares, desde las genéricas como las extremas, por la falta de un procedimiento claro en cuanto a competencias en intervenciones y derivaciones, entre los Operadores de las Oficinas de Violencias, los Juzgados de Familia y los Jueces/as de Paz.

La sobrecarga a la justicia de paz, no lleva proponer como solución, la creación de un protocolo único de actuación para Justicia de Paz en materia de violencias, reafirmando, la urgente resolución de guardias, seguimiento, control y comunicación entre los organismos,

En el último punto de nuestra temática respecto de la Ley 813 que sancionó el Código de Faltas de la Provincia del Neuquén, el trabajo y debates en talleres de Jornadas anteriores de esta Magistratura, la necesidad de una reforma a dicha normativa ha sido tomada por nuestra Dirección de Justicia de Paz, y mediante un proyecto elaborado por la misma fue puesto a consideración a consideración del TSJ a fin de mediante la creación de una comisión y con la participación de los jueces de paz el debate correspondiente para concretar tan anhelada reforma.

El señor Juez de Paz Sr, Ángel Clemente HERRERA ha presentado una ponencia que plantea la modificación respecto de las sanciones previstas en materia contravencional que actualmente contempla multas y arresto.

Resultado del trabajo –ponencia– mencionado, la innovación de incorporar a las sanciones ya previstas, la implementación de incorporar medidas no sancionatorias sino

preventivas-educadoras de TRABAJO COMUNITARIO, dejándose en claro la diferencia del concepto de Trabajo Comunitario y Tarea Comunitaria. El primero corresponde a labores de beneficio social y el segundo, una tarea personal no remunerada.

Más aún, consideramos como fundamento de incorporar este tipo de sanción, que la misma no comprende un castigo de sanción económica, sino educadora y socializadora del justiciable vecino de cada localidad.

Esta ponencia, pone en debate el cómo se implementa, cómo se reglamenta, y cómo se hará el seguimiento y control de su cumplimiento.

CONCLUSIONES

Nuestros debates y planteos de problemas, como de soluciones, han cumplido el objetivo propuesto de visibilizar nuestras dificultades, y a partir de ello, requerir mayores herramientas de capacitación, de actualización y/o modificaciones de toda normativa que nos atraviese, estableciendo: competencias, abordajes, e intervenciones claras, con la finalidad de que podamos en estos tiempos, y en tiempos futuros, garantizar entre otros tantos derechos humanos, "el acceso a la justicia", a cada ciudadano en nuestras localidades y cuyo servicio de justicia nos compele a todos a no claudicar en la búsqueda de su excelencia.

CIERRE Y AGRADECIMIENTO

Finalmente, y como cierre de la labor de este Taller de Justicia de Paz, dejamos expresado nuestro enorme agradecimiento a la

Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén –en la persona de su Presidenta Dra. Sandra González Taboada– por brindarnos este espacio de Capacitación, Encuentro, Debate, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Justicia de Paz de la Provincia del Neuquén.